AÑO CXII - N° 29.105
CORRIENTES, MARTES 29 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados .. *Pág: Nº 9*
Resoluciones *Pág: Nº 10*

Sección Judicial

Convocatoria Judicial *Pág: Nº 14*

Citaciones - Capital *Pág: Nº 14*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 14*
Licitaciones *Pág: Nº 17*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 18*

Sección Comercial

Edictos Municipales *Pág: Nº 20*
Testimonios *Pág: Nº 21*

Anexo I: Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6700

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE

ARTÍCULO 1° . CRÉASE el "Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre", desde el nivel inicial en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 2°. EL "Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre", tiene como objetivos:
a) que los estudiantes dependiendo de su nivel escolar, adquieran un mayor conocimiento sobre en qué consiste el procedimiento;
b) generar conciencia de la importancia de la donación de sangre;
e) incorporar contenida en la currícula de los establecimientos escolares a través del trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación y las instituciones educativas, y;
d) contribuir a la promoción de la donación de sangre y su importancia a través del fomento de la solidaridad.
ARTÍCULO 3°. EL Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo en consecuencia dictar las resoluciones que considere pertinente a los efectos de reglamentar su ejercicio.
ARTÍCULO 4°. LA autoridad de aplicación determinará las estrategias adecuadas para implementar los contenidos mínimos mencionados en el artículo 2°, en las diversas modalidades desde el nivel inicial, a los efectos de hacer efectivo lo dispuesto en la presente ley.
ARTÍCULO 5°. FACÚLTASE al Ministerio de Educación a celebrar convenios de acción y/o cooperación con entidades públicas y/o privadas, como así también con organizaciones civiles, entidades, instituciones y/u organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.
ARTÍCULO 6°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto Nº 2669

Corrientes, 28 de octubre de 2024

Visto:
El Proyecto de Ley Nº 6.700 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el Proyecto de Ley Nº 6.700 tiene por objeto, crear el "Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre", desde el nivel inicial en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia de Corrientes, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Educación. Teniendo como objetivos, que los estudiantes dependiendo de su nivel escolar adquieran un mayor conocimiento sobre en qué consiste el procedimiento, la promoción y

conciencia de la donación de sangre y su importancia a través del fomento de la solidaridad.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.700 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2450

Corrientes, 04 de octubre de 2024

Visto:
El expediente N° 310-16633-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demanda el convenio de cofinanciamiento del Programa SUMAR que incluye el pago de prestaciones a Efectores que brindan servicios de salud a beneficiarios de dicho programa.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 309/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº2452

Corrientes, 04 de Octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 225-28-11-02501/2022 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO. REF.: FALTA SIN AVISO Y SIN JUSTIFICAR DEL CABO CANDIA POCHADIF ARIEL ALEJANDRO DNI N° 39.196.342. CAPITAL", y
Considerando:
Que las actuaciones se inician con nota de elevación a fs.1, al Director General de Seguridad y Personal del Servicio Penitenciario Provincial (DGSyP) Alcaide Mayor Sotelo, Gustavo Guillermo Andrés, por parte del Alcaide Ramírez Alejandro A., a fin de poner en conocimiento lo informado por Nota N° 1526 de fecha 25 de noviembre de 2022, acerca de la situación del Cabo Candia Pochadif, Ariel Alejandro - MI N° 39.196.342 categoría 170 - clase 317, credencial N° 3134, quien se ausentó hasta el día en que se cursó la nota, sin justificar los siguientes días 23/10/2022 al 25/10/2022, 29/10/2022 al 31/10/2022, 7/11/2022 al 9/11/2022 y del 31/11/2022 al 15/11/2022. Encontrándose incurso, en principio, en las faltas estipuladas en el artículo 23 inciso ñ, a y b del Decreto N° 304/1988, Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario (RRDPP).
Que a fs. 3, la Sección Personal del organismo de origen informa situación de revista del Cabo Candia Pochadif y a fs. 4 y vta., obra copia certificada de planilla de presentismo y ausentismo del mes de octubre de 2022 del citado Cabo.
Que a fs. 7,la Sección Investigaciones Internas del Servicio Penitenciario Provincial adjunta antecedentes

de sumario judicial y/o administrativo del sumariado y a fs. 12, la Sección de Personal del citado organismo informa la situación de revista del mismo.

Que a fs. 13/15 y vta., obran copias certificadas de planillas de presentismo y ausentismo del Establecimiento Penitenciario (EP) N° 1 del Cabo sumariado en autos, de los meses de agosto, noviembre y diciembre del año 2022. A fs.16/57 y 59/97, obran partes diarios del EP N° 1 de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022y a fs. 99y vta., copia certificada de la planilla de presentismo y ausentismo correspondiente al mes de octubre de 2022 del EP N° 1 del Cabo Candia Pochadif.

Que a fs. 114 y vta., obra Dictamen N° 418 de fecha 23 de mayo de 2023de la Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario Provincial opinando que deberá iniciarse sumario administrativo al Cabo Candia Pochadif, Ariel Alejandro - MI N° 39.196.342, categoría 170 - clase 317, a fin de deslindar responsabilidades de dicho personal penitenciario por cuanto estaría incurso en lo establecido en el Decreto .

N° 304/1988 del RRDPP artículo 23 inciso ñ apartados a y b, por inasistencias en el periodo desde 28/08/2022 al 30/08/2022, 23/10/2022 al 25/10/2022, 29/10/2022 al 31/10/2022, 7/11/2022 al 9/11/2022,13/11/2022 al 15/11/2022,25/11/2022 al 27/11/2022, 1/12/2022 al 3/12/2022, 19/12/2022 al 21/12/2022, 25/12/2022 al 30/12/2022, 6/1/2023 al 8/1/2023, 12/1/2023 al 14/1/2023, 27/1/2023 al 29/1/2023, 11/2/2023 al 13/2/2023, 6/4/2023 al 8/4/2023, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) días de inasistencias continuas y discontinuas de faltas sin aviso y sin justificar, pudiendo el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial dictar el acto administrativo de conformidad a las previsiones establecidas en los artículos 65, 66 incisos a y d, 68 siguientes y concordantes del decreto antes indicado, y la aplicación de las normas contenidas en las leyes vigentes aplicables al caso mencionado referente al debido proceso legal adjetivo y derecho de defensa de las partes.

Que a fs. 115 y vta., obra Resolución JSP N° 891de fecha 6 de junio de 2023, por la cual la Subjefe a/c del Servicio Penitenciario Provincial ordena la sustanciación del sumario administrativo contra el Cabo Candia Pochadif, designando en el mismo acto administrativo Instructor Sumarial.

Que a fs. 117/119, obran Actas de notificación y de constitución e iniciación del sumario administrativo; designación de Secretario de actuaciones y Acta de ratificación de diligencias y pruebas de sumario administrativo. A fs. 120 a 126 y vta., se agregan Oficios de la Instrucción.

Que a fs. 127/134, nota adjuntando copias de planillas de ausentismo y presentismo correspondientes a los meses solicitados por la Instrucción Sumarial vía Oficio.

Que a fs. 137/146, lucen copias de recibos de haberes correspondientes al Cabo Candia Pochadif. A fs. 147, la Asesoría Legal de la Dirección de Reconocimientos Médicos, manifiesta que el agente en cuestión sólo ha justificado su licencia el día 27/08/2022, agrega que, durante los períodos mencionados ut-supra el agente no ha concurrido a esa Subdirección a solicitar licencia.

Que a fs. 148, obra cédula de citación al encartado; donde se le fija audiencia a fin de prestar declaración en calidad de imputado. A fs. 149 y vta., el Cabo Candia Pochadif, manifiesta en su declaración que; se ausentó injustificadamente por motivos familiares, aseverando positivamente que faltó a su servicio de guardia en el Complejo Penitenciario N° 1. A fs. 154/155, la Dirección de Personal del organismo de origen informa situación de revista del sumariado y la Sección Investigaciones Internas antecedentes de sumario judicial y administrativo, respectivamente. A fs. 157, informe del concepto; el cual resulta Bueno.

A fs. 159, obra Acta de vista de las actuaciones sumariales y a fs. 160/164, obra Acta de cierre de actuaciones sumariales con su respectiva Conclusión. En la misma la Instrucción Sumarial ora que habiendo respetado los plazos legales, los principios de objetividad, imparcialidad y legalidad; habiendo hecho el imputado uso de su derecho de prestar declaración y no habiendo presentado pruebas, concluyen que el Cabo Candia Pochadif - MI N° 39.196.342, categoría 170 - clase 317, incurrió en la falta prevista en el artículo 23 incisos ñ, a y b ante las inasistencias surgidas los días 28/8/2022 al 30/08/2022, 23/10/2022 al 25/10/2022, 29/10/2022 al 31/10/2022, 7/11/2022 al 9/11/2022, 13/11/2022 al 15/11/2022, 25/11/2022 al 27/11/2022, 1/12/2022 al 3/12/2022, 19/12/2022 al 21/12/2022, 25/12/2022 al 30/12/2022, 6/1/2023 al 8/1/2023, 12/1/20223 al 14/1/2023, 27/1/2023 al 29/1/2023, 11/2/2023 al 13/2/2023, 6/4/2023 al 8/4/2023, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) días de inasistencias continuas y discontinuas de faltas sin aviso y sin justificar. Por lo que propone en virtud del artículo 44 inciso a del Decreto N° 304/1988 del RRDPP un atenuante para la conducta del sumariado, sugiriendo la Instrucción la aplicación de la sanción administrativa de treinta (30) días de suspensión de empleo.

Que a fs. 167/168, a través de Dictamen N° 632 de fecha 11 de agosto de 2023, se expide la Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario Provincial, opinando que el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 161 del Decreto N° 304/1988 del RRDPP y artículos 11 y 12 inciso e de la Ley Orgánica N° 142/2001 para el Servicio Penitenciario, puede dictar la resolución pertinente proponiendo la destitución en grado de Cesantía del Cabo Candia PochadifAriel Alejandro - MI N° 39.196.342, categoría 170 - clase 317, credencial N° 3134. Trae en apoyo de su dictamen a más del Decreto N° 304/1988, lo dispuesto en los artículos 14 incisos a, c, m y 16 inciso i de la Ley N°

4044 para el Personal Penitenciario, con su modificación Ley N° 4621.

Que a fs. 169/170 y vta., obra Resolución JSP N° 1202 de fecha 16 de agosto de 2023, donde el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial resuelve proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la destitución en grado de Cesantía del encartado, todo en los términos del artículo 23 incisos ñ, a y b del Decreto N° 304/1988, y los artículos 14 incisos a, c, m y 16 inciso i de la Ley N° 4044, para el Personal Penitenciario con su modificatoria Ley N° 4621. Amén de haber sido declarado como imputado en autos continuó con la misma conducta de faltas sin justificación, añadiendo 13 días más en el mes de junio del año 2023.

Que a fs. 173/174, se expide la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 1058 de fecha 28 de agosto de 2023, donde advierte que está acreditado que el sumariado incurrió faltas sin aviso y sin justificar en los periodos investigados, siendo su conducta reiterada como se prueba en autos, encuadrando su conducta en los artículos ut-supra propuestos por el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, de modo que puede el Ministro de Seguridad aconsejar al Poder Ejecutivo la destitución en grado de Cesantía del sumariado en autos. A fs. 186/187, el Ministro de Seguridad remite los autos a Fiscalía de Estado a los efectos de que tome la intervención de rigor.

Que a fs. 188/189y vta., se expide Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 03051 de fecha 25 de abril de 2024.

Que, examinadas las constancias obrantes en autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación de acuerdo a la normativa vigente y respetado el derecho de defensa del sumariado. Habiéndose probado fehacientemente que el agente ha incurrido en las inasistencias injustificadas cuarenta y cinco (45) días de inasistencias alternadas sin aviso y sin justificar en los periodos 28/8/2022 al 30/8/2022, 23/10/2022 al 25/10/2022, 29/10/2022 al 31/10/2022, 7/11/2022 al 9/11/2022, 13/11/2022 al 15/11/2022, 25/11/2022 al 27/11/2022, 1/12/2022 al 3/12/2022, 19/12/2022 al 21/12/2022, 25/12/2022 al 30/12/2022, 6/1/2023 al 8/1/2023, 12/1/20223 al 14/1/2023, 27/1/2023 al 29/1/2023, 11/2/2023 al 13/2/2023, 6/4/2023 al 8/4/2023, según consta en autos.

Que establecida así la responsabilidad del sumariado Cabo Candia Pochadif, cabe señalar, que el hecho investigado y fehacientemente probado en autos, teniendo en cuenta la entidad de la falta cometida y la función desempeñada por el sumariado se considera procedente en el presente caso, aplicar la sanción disciplinaria expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 23 inciso ñ, a y b del RRDPP en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 incisos a, c y m y 16 inciso i de la Ley N° 4044 del Personal Penitenciario.

Que al respecto se advierte que "…la administración tiene el derecho de exigir a los agentes públicos el exacto y completo cumplimiento de todas las obligaciones y tareas propias de la función que desempeñen, lo cual, correlativamente, significa un deber de aquellos de dedicarse con regularidad y eficiencia a ese cumplimiento… Esta es, como se ha dicho, la obligación principal que el contrato de función o empleo públicos pone a cargo de cada agente" (conf. Escola, Héctor Jorge. "Tratado Integral de los Contratos Administrativos", Volumen II, Parte Especial, ed. 1997, p. 448).

Que en ese sentido, la doctrina ha dicho: "…en lo que hace especialmente a la graduación de las sanciones, rige el principio de razonabilidad, de manera tal que estas además de motivarse y basarse en hechos reales y probados, deben guardar una adecuada proporción con sus causas y fines", (conf. Baró, Daisy L. "La relación de empleo público", Ed. Astrea, 1982. P.67).

Que examinados los antecedentes obrantes en autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación de conformidad a la normativa vigente en la materia y respetado el derecho de defensa del sumariado.

Que por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo aprobar el presente sumario administrativo y aplicar al Cabo Candia Pochadif, Ariel Alejandro, MI N° 39.196.342, categoría 170 - clase 317, credencial N° 3134, la sanción disciplinaria expulsiva de destitución en grado de Cesantía, en los términos del artículo 23 incisos ñ, a y b del Decreto N° 304/1988 y los artículos 14 incisos a, c, m y 16 inciso i de la Ley N° 4044 para el Personal del Penitenciario con su modificatoria Ley N° 4621, conforme se auspicia por Resolución JSP N° 1202/2023del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial(fs. 169/170 y vta.).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en auto, ordenado por Resolución JSPN° 891 de fecha 6 de junio de 2023dela Subjefe a/cdel Servicio Penitenciario Provincial, obrante a fs. 115 y vta.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al Cabo del Servicio Penitenciario Provincial CANDIA POCHADIF, ARIEL ALEJANDRO - MI N° 39.196.342, categoría 170 - clase 317, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, auspiciado en la Resolución JSP N° 1202 de fecha 16 de agosto de 2023 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, obrante a fs. 169/170 y vta., a partir de la

notificación del presente decreto.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4°:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar vallejos

Decreto Nº 2464

Corrientes, 04 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 820-5.972/2022, NÚMERO SIIF: 128820000-005.972/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0262, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 17 de mayo de 2024 que en copia certificada luce a fs. 24/25.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0262, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 17 de mayo de 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2465

Corrientes, 07 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 513-00052-2024 del registro del Ministerio de Producción; y
Considerando:
Que la Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, solicita incorporar recursos al presupuesto vigente, en Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, como consecuencia de mayores ingresos registrados en el código de recurso 17816 - TRANSFERENCIA LEY 23.427.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 23/2024 de la jurisdicción 05–Ministerio de Producción y de recursos N° 154/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: C**OMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a Dirección de Cooperativas dependiente del Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2466

Corrientes, 7 de octubre de 2024

Visto:

La necesidad de contar con recurso humano idóneo para llevar a cabo las distintas tareas a desarrollar; y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6976 de fecha 20 de septiembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese, al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2467

Corrientes, 7 de octubre de 2024

Visto:

El Expediente N° 310-21696-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un nuevo Clitómetro de Flujo de alta resolución, una Centrifuga refrigerada de alta velocidad, con rotor fijo de 15.000 rpm, capacidad 24 tubos x 1,5/2 ml y un Ultrafreezer de -70ºC, capacidad 500 lts en línea vertical, con estabilizador de tensión de 5 kva, 16 rack de acero inoxidable para clasificación y almacenamiento de muestras (suero), destinados al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 6/30 se adjunta Resolución INCUCAI nº 406/2015 y Proyecto de Inversión del Laboratorio presentado por el Laboratorio Central.

Que a fs. 189 obra Resolución Nº 7075 de fecha 25 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 190 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a las firmas: "DROGUERIA ARTIGAS S.A." por la compra de Clitómetro de Flujo Cyto FLEX System B4-R3-V2 (PN B53008) marca Coulter, por un monto de USD 188.132,88, "SERVINLAB DE POMPIANI MIGUEL ANGEL" por la compra de Centrifuga micro alta velocidad refrigerada, por un monto de USD 12.000,00 y "RIGHI DE GABRIEL CESAR" por la compra de un Ultrafreezer Righi 500 litros, vertical por un monto de USD 35.129,77, por ser las ofertas más convenientes, destinados al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 193 el Director de CUCAICOR informa que la erogación será solventada con el Fondo Nacional Solidario de Trasplante (INCUCAI).

Que a fs. 194/195, obra Opinión Legal Nº 7776 de fecha 27 de septiembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 197 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 357 de fecha 30 de septiembre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de selección de proveedores para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 198 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con las firmas: "DROGUERIA ARTIGAS S.A." por la compra de Clitómetro de Flujo CytoFLEX System B4-R3-V2 (PN B53008) marca Coulter, por un monto de USD 188.132,88, "SERVINLAB DE POMPIANI MIGUEL ANGEL" por la compra de Centrífuga micro alta velocidad refrigerada, por un monto de USD 12.000,00 y "RIGHI DE GABRIEL CESAR" por la compra de un Ultrafreezer Righi 500 litros, vertical por un monto de USD 35.129,77, destinados al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 199/201, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3617 de fecha 2 de octubre de 2024.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa

–por vía de excepción-, con las firmas: "DROGUERIA ARTIGAS S.A." por la compra de Clitómetro de Flujo CytoFLEX System B4-R3-V2 (PN B53008) marca Coulter, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 88/100 (USD 188.132,88), "SERVINLAB DE POMPIANI MIGUEL ANGEL" por la compra de Centrífuga micro alta velocidad refrigerada, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (USD 12.000,00) y "RIGHI DE GABRIEL CESAR" por la compra de un Ultrafreezer Righi 500 litros, vertical por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 77/100 (USD 35.129,77), o sus equivalentes en Pesos Argentinos, calculados según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, destinados al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud Pública, conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de las firmas beneficiarias referidas en el artículo 1º, por los valores restantes de las comisiones y gastos bancarios al cierre de la operación por los pagos autorizados en el mencionado artículo 1º, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes, con cargo al PROGRAMA FEDERAL DE TRASPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2660

Corrientes, 28 de octubre de 2024

Visto:

El expediente Nº 122-18-10-00359/2024 caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –CONTADURÍA GENERAL–"PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DEL ART. 12° DE LA LEY N° 3.079 – DTO. 4.800/1972", y

Considerando:

Que la Ley N° 3.079 de Obras Públicas autoriza al Poder Ejecutivo a fijar anualmente los topes de contrataciones.

Que el artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el tope establecido en su inciso a, discriminando los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.

Que el fenómeno inflacionario, impactó directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciéndose un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos.

Que en función de lo establecido en los párrafos precedentes, es de aplicación para la modificación del límite, el Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su página oficial, ya que se entiende que es el que mejor mide la evolución de los precios de los productos de origen nacional e importados ofrecidos en el mercado interno.

Que atento a las facultades otorgadas por las normas legales antes citadas y el incremento desmesurado de los precios desde la última actualización producida a la fecha, es necesario dictar un nuevo acto administrativo que establezca nuevos montos a tales fines.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia, y lo dispuesto por la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: FÍJANSE a partir del 01 de noviembre de 2024, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 inciso a de la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y sus modificatorias, los siguientes topes para las contrataciones de Obras Públicas y Compra de Materiales con idéntico destino:

	LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS	COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS
1. **Contratación Directa** hasta:	**$160.000.000,00**	**$50.000.000,00**
2. **Concurso de Precios** hasta:	**$380.000.000,00**	**$65.000.000,00**
3. **Licitación Privada** hasta:	**$1.220.000.000,00**	**$160.000.000,00**
4. **Licitación Pública** desde:	**$1.220.000.000,00**	**$160.000.000,00**

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias a sus efectos, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2661

Corrientes, 28 de octubre de 2024

Visto:

El expediente N° 122-18-10-00360/2024, caratulado: "PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DEL ART. 109° DE LA LEY N° 5.571", la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N° 3.056/2004; y

Considerando:

Que el artículo 110 de la Ley citada precedentemente, dispone que los límites establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 109 de la misma ley, serán actualizados por el Poder Ejecutivo en función del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que determine el organismo técnico nacional correspondiente.

Que el fenómeno inflacionario impactó, directa y significativamente, sobre los precios de los bienes y servicios produciéndose un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos.

Que la situación por la que atravesamos requiere de una adecuación en tal sentido por el incremento desmesurado de precios en insumos y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas actuará como Órgano de coordinación de los sistemas de la administración financiera.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 5.571.

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: ACTUALÍCENSE a partir del día 1º de noviembre de 2024, los valores establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 109 de la ley de Administración Financiera N° 5.571; quedando los mismos de la siguiente manera:

1)Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES ($43.000.000,00).

2)Por Compra Directa, previo concurso de precios, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000,00); según lo reglamenten los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2512	10/10/2024	Gimenez, Leticia Mabel	17.835.035	Col. Sec. "Genaro B. de A." de Berón de Astrada	Educación
2513	10/10/2024	Acevedo, Ramona Alicia	17.495.316	JIN N° 48 Escuela N° 973 de Mercedes	Educación
2514	10/10/2024	Fabbro, Liliana Beatriz	20.780.074	Esc. N° 934 "Cnel. Cornelio Refojos" de Goya	Educación
2515	10/10/2024	Meza, Baltazar Eladio	12.319.830	Esc. N° 243 "Gdor. Pedro Ferré" de Ituzaingó	Educación
2516	10/10/2024	Hanuch, Liliana Rita	12.689.101	Escuela N° 709 de Empedrado	Educación
2517	10/10/2024	Ojedad, Ricardo Luis	14.459.781	Col. Sec. "Esc. Pedro Leconte" de San Cosme	Educación
2518	10/10/2024	Ganduglia, Angela	10.950.402	Esc. Normal "Paula A. de S." de Sto. Tomé	Educación
2519	10/10/2024	Aguirre, Mirta Susana	20.505.793	Escuela Técnica "Carmen Molina del Llano"	Educación
2520	10/10/2024	Urquijo, Maria Josefina	6.375.722	Esc. de Educación Especial N° 2 "J. F. K." de Goya	Educación
2521	10/10/2024	Torres, Sonia Gabriela	21.868.310	Esc. N° 18 "Cnel. D. Leandro Artaza" de B. Vista	Educación
2522	10/10/2024	Brondani, Antonieta María		Col. Secundario "Ernesto Sabato" de M. Caseros	Educación
2523	10/10/2024	Perez, Marta Isabel	13.936.789	Centro de Formación Profesional de Mercedes	Educación
2524	10/10/2024	Gomez, Norma de Jesús	20.086.159	JIN N° 1 - Escuela N° 146	Educación
2525	10/10/2024	Alegre, Nelida Rut	20.182.687	Esc. Normal "V. Virasoro" de P. de los Libres	Educación
2526	10/10/2024	Soto, Clara María Alicia	13.864.968	Col. Sec. "Gov. Virasoro" de Gdor. Virasoro	Educación
2527	10/10/2024	Miranda, Ramona Mabel	17.790.699	Escuela N° 784 de San Luis del Palmar	Educación
2528	10/10/2024	López, Ester María Claudia	12.939.809	Centro de Edu. Sec. p/ Adultos N° 3 de Sto. Tomé	Educación
2529	10/10/2024	Aranda, Paula Ester	14.238.666	Esc. N° 432 "J. M. R. Mejías" de M. Caseros	Educación
2530	10/10/2024	Aguirre, Dolores Estela	17.178.146	Inst. de Form. Doc. "M. M. de Güemes" de S.L. del Palmar	Educación
2531	10/10/2024	Esquivel, Catalina Itati	21.770.259	Escuela N° 55 de Gral. Paz	Educación
2532	10/10/2024	Ortovski, Marío Oscar	18.545.500	Col. Sec. "Dr. D. Vélez Sarsfield" de Sto. Tomé	Educación
2533	10/10/2024	Melogno, Susana Estela	17.264.215	Esc. N° 299 "Juan Alfredo Asuad"	Educación
2534	10/10/2024	Silva, David Daniel	16.832.458	Centro de Form. Prof. "R. Vicente F. López" de Sto. Tomé	Educación
2535	10/10/2024	Vega, Isabel Noemi	18.119.350	Escuela N° 709 de Empedrado	Educación
2536	10/10/2024	Silva, Norma Rosalba	21.859.273	Esc. Normal "M. M. Güemes" de S. L. del Palmar	Educación
2537	10/10/2024	Castillo, Claudia Griselda	20.183.012	Col. Sec. "Pres. Hipólito Yrigoyen"	Educación
2538	10/10/2024	Ibaceta, Elizabeth Mercedes Itati	21.734.207	Escuela N° 258 "República del Paraguay"	Educación
2539	10/10/2024	Caneva, Teresita Otilia	21.367.772	Colegio Secundario en Puerto Viejo Lavalle	Educación
2540	10/10/2024	Robles, Rosa Noemi	12.765.271	Esc. N° 88 "Del Centenario" de Monte Caseros	Educación
2541	10/10/2024	Guerra, Belkis Isabel	17.264.006	Col. Sec. "Dr. Luis Federico Leloir"	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 1573

Corrientes, 27 Agosto 2024

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2410-14109-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección al contribuyente RECARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nacional Nº 14, Km. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos - CP.: 2820 - GUALEGUAYCHU - ENTRE RÍOS, y;

Considerando:

Que, a fs.01 consta Orden de Inspección Nº 0503 labrada en fecha 24/10/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 se adjunta ficha personal del contribuyente.

Que, en virtud de lo obrado, surge que el Sr. Recare Ignacio Joaquín desarrolla actividades en Provincia de Entre Ríos - Gualeguaychú, motivo por el que se efectúa comunicación de la Fiscalización a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), mediante la COMARB el día 02 de Noviembre de 2023, notificación obrante a fs. 05.

Que, la Fiscalización iniciada comprendió · los períodos fiscales de 12/2019 a 09/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que, respecto a las notificaciones dirigidas al Sr. Recare, se deja constancia que se diligenció el pertinente requerimiento mediante correo postal - no ha sido recibido, por cuanto se localizó al fiscalizado vía correo electrónico en fechas 26 de Diciembre de 2023 y 22 de Febrero de 2024, medio por el que se le solicitó la documentación descripta a fs. 09 de autos, otorgándose un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar, a contar desde su notificación.

Que, el fiscalizado aportó parcialmente la documentación requerida; Libros de IVA Compras y Ventas por los períodos 12/2019 a 09/2023.

Que, de la constancia de inscripción ante AFIP, surge que el Sr. Recare Ignacio Joaquín registra la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" - Código de actividad 14113.

Que, conforme lo expuesto precedentemente, analizadas las Actas labradas en Puestos de Control e Informes de SENASA, surge que el verificado realizó compras de productos primarios - compra de ganado bovino - procedente de la jurisdicción Corrientes.

Que, el Art. 123 inc. b) del Código Fiscal dispone que se considerarán actividades alcanzadas por el Impuesto a Ingresos Brutos dentro de la Provincia de Corrientes, de forma habitual o esporádica, la mera compra de productos primarios procedentes de Corrientes; y los gastos por el transporte de la hacienda adquirida por el fiscalizado advertida la información obrante a fs. 18, han sido llevadas a cabo para la explotación de la actividad que desarrolla, por cuanto, otorga sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en esta Provincia de acuerdo a lo establecido en los Art. 3 y 4 del Convenio de referencia.

Que, el Art. 3 de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes, establece que de conformidad a lo contemplado por el Código Fiscal en su Art. 136, se fija en el 2,90 % (dos coma noventa por ciento) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, salvo aquellas que tengan una alícuota especial determinadas por la Ley Nº 6249/13.

Que, de acuerdo a las inconsistencias advertidas en lo obrado, la Dirección General de Rentas atento las facultades conferidas por los Arts. 32 y 33 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes - Ley Nº 6250, procedió a determinar la obligación tributaria correspondiente al Impuesto sobre Ingresos Brutos sobre base cierta y presunta.

Que, respecto al monto imponible determinado, para los períodos comprendidos entre el mes de Julio de 2021 y el mes de Abril de 2022, la base imponible determinada para la actividad de "mera compra", bajo la registración de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", surge de los Libros de IVA Compras aportado por el fiscalizado y de la información obtenida de Puestos de Control de la D.G.R. Corrientes, y del SENASA, corresponde determinar el 50% del valor de las compras de hacienda provenientes de Corrientes, conforme Art. 13, tercer párrafo del Convenio Multilateral, para ello, se consideró montos netos de compra obtenidos de los libros de IVA Compras, para las operaciones informadas por SENASA y al no disponer de facturas de compras - ya que no fueron aportadas por el fiscalizado -, se procedió a la valorización conforme precio promedio de la categoría para el día en que se generó la guía, por los

kilogramos promedios de la categoría de la hacienda adquirida - fuente https://www.mercadoganadero.com.ar obrante a fs. 17.

Que, respecto al Impuesto determinado, se informa que, a las bases imponibles determinadas, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad de "mera compra" - "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", se le aplicó alícuota de 2,90 % a los períodos Julio de 2021 a Abril de 2022 - conforme Art. 3 de Ley Nº 6249, resultando el monto determinado de Impuestos sobre Ingresos Brutos.

Que, el impuesto determinado coincide con la diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección, atento a que no se constataron deducciones verificables y que el fiscalizado no declaraba impuestos; en virtud de-- ello, se confeccionaron Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuestos sobre Ingresos Brutos desde Julio de 2021 a Abril de 2022, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes a cada período en virtud de la actividad que desarrolla el Sr. Recare, el impuesto determinado, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de la D.G.R. Corrientes.

Que, obra Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, en la que se comparó el monto que se debería haber pagado en un período conforme lo determinado por la fiscalización con el monto que el Sr. Recare declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; de la que resulta diferencias de deuda a valores históricos que efectivamente el fiscalizado debe abonar como resultado del procedimiento por cada período.

Que, conforme lo expuesto supra, la diferencia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas es de$ 429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON CATORCE CENTAVOS) en valores históricos, en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que, se emplazó al Sr. Recare en un término de 15 días hábiles a darse de alta en el Impuesto sobre Ingresos Brutos Corrientes desde que registra actividades económicas alcanzadas por ese Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio por disposición del Art. 34 inc. 1) del Código Fiscal y R.G. Nº 05/14 del Convenio Multilateral.

Que, se recordó al fiscalizado que por Resolución General Nº 226/22 la que modifica Resolución General Nº 178/18, en su Art. 1 dispone "La Constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigido como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/19 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/20 de este Organismo de Recaudación. (...)".

Que, a fs. 20/25 consta Corrida de Vista Nº 363/2024 de fecha 07 de Marzo de 2024 - otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal; conjuntamente con la Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planilla de Liquidación y Solicitud de Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal Nº 9952/24; y a fs. 27 obra Acta de Notificación de fecha 06 de Junio de 2024, debidamente diligenciada al Sr. Recare en el domicilio declarado ante la AFIP.

Que, el Sr. Recare Ignacio Joaquín no tiene labradas Actas de Puestos de Control impagas y/o intimadas para el período de fiscalización.

Que, fenecido el término de 15 días hábiles, el fiscalizado no impugnó la determinación efectuada ni se allanó a las diferencias fehacientemente notificadas.

Que, conforme lo obrado, no se detectó que el Sr. Recare realizara actos sujetos al pago de Impuesto de Sellos.

Que, se constató que el Sr. Recare incumple los Deberes Formales que a continuación expongo; a) Falta de presentación de DDJJ mensuales de IIBB: períodos 07/2021 a 04/2022/2023, b) Falta de presentación de DDJJ anuales de IIBB: períodos 2021 y 2022, c) Falta de Inscripción correspondiente a partir de 07/2021.

Que, se constató que el Sr. Recare incumple los Deberes Materiales, motivo por el que se instruyó el Sumario Contencioso Fiscal Nº 9952/2024 - Expte. Nº 123-0803-04116-2024, por Multas por Omisión de Impuestos - Art. 37 del Código Fiscal. Notificada debidamente con la Corrida de Vista Nº 363/2024. La pertinente multa se graduará una vez que la deuda quede firme

Que, el fiscalizado no ejerció su derecho de defensa, y conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas conforme Informe Final, obrante a fs. 30/32, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas. Constando los datos para proceder al Alta de Oficio: Titular: REGARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nac. 14, Km. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos, en Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral con Fecha de Inicio en CM: 07/2021. Jurisdicción Sede: Entre Ríos.

Que, el Art. 35 del Código Fiscal, dispone que el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuáles son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; expresando los motivos por los que impugna el Acto en cuestión, debiendo efectuar

una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, la presentación parcial de documentación obrante en autos por parte del Sr. Recare, la falta de registración en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la falta de constitución del Domicilio Fiscal Electrónico y su silencio en cuanto a la Corrida de Vista Nº 363/2024 de fecha 07 de Marzo de 2024, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que a posteriori no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento del artículo 35 del Código Fiscal, dejándose firme la determinación efectuada.

Que, obra el pertinente dictamen legal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el Procedimiento de Inspección mediante Orden Nº 0503 iniciado en fecha 24 de Octubre de 2023.

ARTICULO 2º: DAR DE ALTA DE OFICIO por disposición del Art. 34 inc. L) del Código Fiscal y R.G. Nº 05/14 del Convenio Multilateral al contribuyente Titular: RECARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nac. 14, Km. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos, en Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral con Fecha de -Inicio en CM: 07/2021. Código de Actividad: 14113. Jurisdicción Sede: Entre Ríos.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente RECARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nacional 14, KM. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON CATORCE CENTAVOS), a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo

ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Art. 58 del Código Fiscal, en el plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes

I: 28/10 – V: 30/10

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 1084/2024(S)

Corrientes, 16 de septiembre de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-3110-14373-2023, donde por Resolución Interna N° 1571/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALTO GANADERA SRL C.U.I.T. N° 30-71544697-5, con domicilio fiscal en Catamarca 1248 Rosario Santa Fe (2000)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1571/2024 (S) de fecha 31 de octubre de 2023, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $682.417,55 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 55/100) correspondiente a las posiciones 04/2017 a 12/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0408-10995-2023, orden de Inspección Nº 0366/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 471/24 de fecha 11 de abril 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones iniciadas por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento iniciado en fecha 04/08/2023. ARTICULO 2º: DAR DE ALTA de Oficio al contribuyente ALTO GANADERA SRL CUIT Nº 30-71544697-5. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente ALTO GANADERA SRL CUIT Nº 30-71544697-5 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $682.417,55 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 55/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia,

negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.

Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ALTO GANADERA SRL. C.U.I.T. Nº 30-71544697-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $682.417,55 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 55/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 28/10 – V: 30/10

Sección Judicial

Convocatoria Judicial

Consejo de la Magistratura de Corrientes
(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)
Convocatoria 3/24

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:
Primera Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Corrientes:
➢Un (1) cargo de Juez de Tribunal de Juicio N°1
➢Un (1) cargo de Juez de Garantías
➢ Un (1) cargo de Fiscal de Investigación
➢Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala IV
Con asiento en la ciudad de Bella Vista:
➢Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes
Segunda Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Esquina:
➢Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal
Tercera Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá:
➢Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal – 3er. llamado para completar Terna
➢Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral
Quinta Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:
➢Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral
Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.
Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 *(fijo)* / 3795-068572 *(celular - whatsapp)*.
Plazo: Desde las 00:00 hs. del 30/10/2024 a las 24:00 hs. del 12/11/2024.
Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.
Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Dr. Gustavo G. Ganduglia
I: 25/10 – V: 31/10

Citaciones - Capital

Expte. N° 223480/21

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N. º 3 de la ciudad de Corrientes, María Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos al SR. SINFORIANO LÓPEZ y/o SUS HEREDEROS o SUCESORES Y/O A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO sobre el inmueble sito en Ruta 12 - Km 1087 – Paraje Chilecito, 1ra sección, Departamento de Itatí, Provincia de Corrientes, según Plano de Mensura N.º 1270 - "P", inscripto bajo ADREMA: J10002903, y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1 – Folio 1 – Año 1965 (e.m.e.) - Departamento Itatí, con una superficie 3 has, 53 as, 25 cas,, para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "GAUTO JORGE RAUL C/ LOPEZ SINFORIANO ; GARCIA ANTONIO MANUEL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION " Expte. N° 223480/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C.yC..- Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Argüello.
Corrientes, 23 de octubre de 2024.-
Dr. Graciela Patricia Argüello.-
I: 28/10 – V 29/10.-

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25218/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro Ramón Ferreyra, D.N.I. nro. 39.520.963, cuyo actual domicilio y demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ……15…….: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los …..… días del mes de octubre de dos mil veinticuatro; … FALLO: 1). 1). Dictar sentencia de sobreseimiento de Leandro Ramón Ferreyra, D.N.I. nro. 39.520.963, en el presente expediente PXL 25218/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. 2). Regístrese, desconociéndose el domicilio actual del

sobreseído Leandro Ramón Ferreyra, líbrese Edicto de notificación al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de octubre de 2024.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz

I: 28/10 – V: 01/11

Expte. N° Z13-5823/17

El Sr. Juez de Paz de San Miguel, Sr. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todos los herederos, sucesores, legatarios por el termino de quince (15) días a que se presenten los herederos y legatarios de la demandada, quien en vida fuera la Sra. LENCINA DE IBARRA LORENZA, y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta Litis, ubicado en la Localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de la Ciudad de Santa Rosa, para que los represente en este proceso. Así se tiene ordenado por Auto Nº 432 de fecha21 de julio de 2020, en los autos caratulados: ""NOGUERA, CLAUDIA EULALIA C/ LENCINA DE IBARRA, LORENZA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° Z13-5823/17, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Miguel (Corrientes), Secretaría a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo.- El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial y local (El libertador, El Litoral, Época) por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.-

San Miguel, (Corrientes) 16 de Octubre de 2024.-

Dr. Jonathan Horacio Pedrozo.-

I: 28/10 – V 29/10.-

Expte. Nº GXP 46702/23

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Roberto U. Candas, secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, ubicado en calle Colón Nº 671, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar teléfono (3777) 437647, en las actuaciones: "Credil S.R.L C/ Escobar Erika Antonella S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 46702/23)" cita a Erika Antonella Escobar, D.N. I. Nº 46.617.529, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 2494 Goya, 09 de abril de 2024.- ... 1°) ... 2°) Como se pide, cítese por edictos en forma de estilo a la Sra. ERICA ANTONELLA ESCOBAR, DNI N° 47.617.529, para que en el plazo de cinco (5) días de notificada, concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial Civil para que la represente en este proceso, debiendo publicarse por un (1) día en el Boletín oficial de la Provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren su mayor difusión, en los términos del art. 118, 119 y 120 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes".- y "N° 2742 Goya, 17 de abril de 2024.- Advertido el proveyente que por un error involuntario en el pto. 2°) del auto N° 2494 de fecha 09/04/2024 se consignó el nombre de la demandada como "ERICA", siendo el correcto "ERIKA", por ello dispongo ;;; 1°) Corregir el pto. 2°) del auto N° 2494 de fecha 09/04/2024 debiendo leerse de la siguiente manera: "…Como se pide, cítese por edictos en forma de estilo a la Sra. ERIKA ANTONELLA ESCOBAR, DNI N° 47.617.529, para que en el plazo de cinco (5) días de notificada, concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial Civil para que la represente en este proceso, debiendo publicarse por un (1) día en el Boletín oficial de la Provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren su mayor difusión, en los términos del art. 118, 119 y 120 del C.P.C.C. …". … Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Goya, Corrientes.".-

Goya, Corrientes 18 de abril de 2024.-

Dra. Alicia Noemi Melana – Secretaria.-

I: 29/10 – V: 29/10.-

Expte. Nº BXP 9908/24

S. Sa. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de ley a presentarse a estar a Derecho, en los autos caratulados: "LEDESMA SEVERINO C/ ENCARNACION GALLARDO DE LEDESMA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte. Nº BXP 9908/24, en trámite ante dicho Juzgado, sito en calle Santa Nº 801 de la mencionada localidad, número de teléfono: 03777-453301, dirección de correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, Secretaria Nº 2 a cargo de la

Dra. Ma. Evangelina Denegri, a HEREDEROS y/o ACREEDORES de la Sra. ENCARNACIÓN GALLARDO DE LEDESMA, M.I. Nº 0.491.382, Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO respecto de los siguientes inmuebles: ubicado en la Tercera Sección, Carrizal, Municipio de Tres de Abril, Departamento de Bella Vista (Prov. de Corrientes), constante de un total de 206 hectáreas, 94 áreas, y 33 centiáreas, lindantes al Noreste con inmueble propiedad de la Suc. Lumen Arrúa S.R.L., al Noroeste con propiedad de Margarita Almirón, al Sudeste con propiedad de Andrés María Rollet y Mabel Gabina Rollet, al Sur con propiedad de Hilario Quiroz, y al Este con propiedades de Elma Prieto, Juana Luxen de Prieto, Irene Prieto y Nieves Prieto; individualizado con el Adrema B2-1015-3, según Plano de Mensura Nº 5461-S, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el título I al Tomo 448, Folio 128.497, Año 1.951, a nombre de Encarnación Gallardo de Ledesma, y el título II: presunto Municipal (no se hallaron titulares registrales); bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 118, 119, 120, 446, ss. y cc. del C.P.C. y C.). Así fue ordenado por Providencia Nº 14.132 de fecha 01 de Octubre de 2.024, que transcripta en su parte pertinente dice: "... 5°) Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial, por el término de DOS días, fijándose asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término… Fdo. Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez".-

Bella Vista (Ctes.) 15 Octubre de 2.024.

Dra. Maria Evangelina Denegri – Secretaria.-

I: 29/10 – V: 30/10.-

Expte. Nº CXP 18.149/23

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, teléfono: 3774 420018, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles a los sucesores de la Sra. LEONARDA GARCIA DE PETROLA y/o QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en el ejido urbano de la Ciudad de CURUZÚ CUATIÁ (Ctes.), Manzana Nº 116, sito en calle Larrea s/n, Fracción del Lote 1 s/DGC, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 6.573-L, confeccionada por el Agrimensor Nacional Miguel Ángel Gimenez, el 16 de Octubre de 2.010, visado el 16 de Octubre de 2.010, y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 09 de Mayo de 2.011, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Este por calle Larrea hasta llegar al punto B 15,98 mtrs.; del punto B hacia el Sur hasta llegar al punto C 32,47 mtrs.; del punto C hacia el Oeste hasta llegar al punto D 15,98 mtrs.; del punto D hacia el Norte hasta el punto A cerrando el polígono 32,47 mtrs., lo que hace una superficie total de 518,87 m2; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: calle Larrea; al Este: Jorge Santos Silva; al Sur: Gregoria Atrio de Ledesma y al Oeste: Carlos Omar Montiel.- Inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura a nombre de LEONARDA GARCIA DE PETROLA, Protocolo de Curuzú Cuatiá (Ctes.) al T° 2 F° 321 N° 264 Año 1.969 (e.m.e.).- En la Dirección General de Catastro, ADREMA: E1-854-1 (e.m.e.); a presentarse en la causa: "SANTOS E SILVA, Jorge c/ GARCIA DE PETROLA, Leonarda y/o HEREDEROS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. Nº CXP 18.149/23, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 15 de Octubre de 2.024, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 15 de Octubre de 2.024.- ...cítese por edictos a los herederos de la mencionada y/o quienes se considere con derecho ... para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.- Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Teresa Oria de Gauna, Jueza, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.)".-

CURUZUÚ CUATIÁ (Ctes.), 22 de Octubre de 2.024.-

Fdo. Dr. Alejandro Francisco Luna, Secretaría Nº 1, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.).-

Dr. Alejandro Francisco Luna – Secretario.-

I: 29/10 – V: 30/10.-

Expte. N°TXP 11101/21

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Santo Tomé Provincia de Corrientes, sito en Av. San Martin N°830 Planta Alta, a cargo del Señor Juez Sustituto Dr. EDGARDO FELIX BLANCO y Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA LUCO MONTERO, CITA Y EMPLAZA al Sr. PONCE GUMERCINDO M.I. N°1.721.431 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O QUIEN/ES SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como

parcela 2 (s/c) de la Manzana N°156 Partida Inmobiliaria W1-14859-1 Mensura N°6770-A de la ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Folio Real Matricula N°1475 Año 1979, Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo N°10 Folio N°49 Año 1979, se presenten a estar a derecho con asistencia letrada en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación en expediente caratulado: "RAMIREZ MARIA CRISTINA C/ PONCE GUMERCINDO Y/O SUPUESTO PROPIETARIO/A Y/O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N°TXP 11101/21, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente. La Providencia que así lo dispone dice en su parte pertinente: "N°7925.- Santo Tomé, Ctes., 14 de diciembre de 2023.- …cítese por edicto a PONCE GUMERCINDO M.I. N°1.721.431 Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN/ES SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como parcela 2 (s/c) de la Manzana N°156 Partida Inmobiliaria W1-14859-1 Mensura N°6770-A de la ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Folio Real Matricula N°1475 Año 1979, Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo N°10 Folio N°49 Año 1979, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por dos (2) días… todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio… Dese facultades de ley en el diligenciamiento… NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDGARDO FELIX BLANCO JUEZ SUSTITUTO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOME PROVINCIA DE CORRIENTES".-

SANTO TOME PROVINCIA DE CORRIENTES, DICIEMBRE DE 2023.-

Dra. Claudia Montenegro – Secretaria.-

I: 29/10 – 30/10.-

Licitaciones

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº01/2024

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a Licitación Pública Nº01/2024

OBJETO: Concesión por el plazo de un (01) año la administración y explotación comercial de la PROVEEDURIA / BUFFET del Camping Municipal ubicado en la Reserva Bi Provincial de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000-).

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día 05 de Noviembre de 2024, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre de 2024 a las 11 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Sr. Juan Pablo Fornaroli

Sr. Xavier Daniel Sanabria

I: 28/10 – V: 01/11

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº02/2024

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº02/2024. OBJETO: Compra previa adjudicación de una (01) camioneta tipo pick up, unidad cero kilómetro, cabina simple, airbag frontales, frenos abs, control de estabilidad, con aire acondicionado y demás especificaciones técnicas que se detallen en el Pliego de Condiciones y Bases Particulares

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil ($1000.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil ($34.500.000,00)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet nº 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10 horas del día 29 de Noviembre de 2024, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.

APERTURA DE OFERTAS: El 29 de Noviembre de 2024 a las 11,30 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Juan Pablo Fornaroli – Intendente

Xavier Daniel Sanabria - Secretario

I: 28/10 – V: 01/11

Sección General

Convocatorias

Agronor JC S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de la Firma AGRONOR JC SA, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2024 , a las 19 hs, en primera convocatoria , y las 20 hs en segunda convocatoria, en el domicilio Legal de Avenida Juan Torres de Vera y Aragon Nro 1302 , de la ciudad de Corrientes , a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.-

2) Consideración del Proyecto de Compromiso de Escisión Patrimonial de la Sociedad , según lo previsto en el Articulo 88 Apart II, de la ley 19550 y Concordantes , conforme al Régimen de Reorganización de Sociedades , bajo los términos de neutralidad tributaria previstos por el art 77 y concordantes de la ley de Impuesto a las Ganancias.-

3) Consideración del Balance Especial de Escisión de fecha 31/08/2024.-

4) Consideración de los informes del Auditor y del Sindico , referentes al Balance Especial de Escisión de Fecha 31/08/2024 .-

5) Tratamiento de las reformas a introducirse en el Estatuto de la Sociedad, relacionadas con la Reducción del Capital Social que surge como efecto de la Escisión Patrimonial.- como asi también cualquier otra reforma Estatutaria que se considere necesaria por los accionistas.-

6) Otorgamiento de las Actas Constitutivas y Estatutos Sociales , de las Sociedades a crearse como parte de este Proceso de Escisión Patrimonial .-

Cr. Gustavo Aquino, Presidente.-

I: 23/10 – V: 29/10.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes el día 12 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.

3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley Nº 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2024.

4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, de los Resultados no asignados y Reserva Facultativa.

5) Honorarios a Directores y a Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

6) Determinación y elección de Directores Titulares y Suplentes.

7) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio.-

I: 23/10 – V: 29/10.-

Club Social, Deportivo, Cultural Y Biblioteca Juventud Unida
Virasoro (Corrientes)

La Comisión Normalizadora convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2.024, a las 20:00 hs., en la sede de la Liga Virasoreña de Fútbol sita en H. Yrigoyen y R. Shuntheim de la Ciudad de Virasoro, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, si no existiera ese número, después de una hora de transcurrida la fijada para la Asamblea, quedará válidamente constituida con los socios presentes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Dia:

1) Elección de dos asociados para suscribir el acta.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023.-

3) Designación de la Junta Electoral compuesta por 5 miembros, entre los socios presentes.-

4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Asuntos varios.

Sr. Fabián Alberto Rodríguez. Presidente.-

I: 24/10 – V: 30/10.-

Cámara Correntina de Farmacias (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la Cámara Correntina de Farmacias (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social sito en la calle Tucumán 1574 – Corrientes - Capital, el día

20 de Agosto del 2024 a las 14hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

2) Posibilidad de compra de inmuebles.-

Carlos Alberto Arballo, Presidente.-

Juan Alejandro Castro, Secretario.-

I: 25/10 – V: 31/10.-

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Corrientes

Se convoca a todos los colegiados para la Asamblea Anual Ordinaria de memoria y balance periodo 2023-2024, para el día sábado 09 de noviembre 2024 a las 9:00

hs que tendrá lugar en el Salón CEBI, sito en calle Estado de Israel 2763 (ex Bolívar) de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente Orden del Día:
1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
2) Lectura y puesta a consideración de aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2023/2024 e informe de Comisión Fiscalizadora.-
3) Designación de 2 (dos) de los presentes para firmar el Acta de Asamblea.
Sr. Rossetti Raul Gustavo, Presidente.-
Sra. Montenegro M. Alejandra, Secretaria Gral.-
I: 28/10- V: 30/10.-

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Corrientes

Se convoca a todos los colegiados para la Asamblea Eleccionaria periodo 2024- 2026, para el día sábado 16 de noviembre 2024 a las 9:00 hs que tendrá lugar en el Salón CEBI, sito en calle Estado de Israel 2763 (ex Bolívar) de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2) Acto de elecciones de autoridades por finalizaciones de mandatos actuales.
3) Firma del acta correspondiente a cargo de 2 (dos) colegiados asambleístas presentes.
Sr. Rossetti Raul Gustavo, Presidente.-
Sra. Montenegro M. Alejandra, Secretaria Gral.-
I: 28/10- V: 30/10.-

Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre

En la ciudad de Itatí, provincia de Corrientes, Republica Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, y siendo las dieciséis horas, se reúnen en el edificio escolar los miembros de la Comisión Normalizadora de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre de esta ciudad: presidente, Sra. Mariela Liliana Niella; secretario, Sr. Antonio Victorino Alcaraz Velasqueis; tesorero, Catalino Quintana a los fines de realizar la convocatoria a la Asamblea de elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre, a realizarse el viernes quince de noviembre de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas en el edificio escolar sito en la calle San Luis del Palmar S/N de esta localidad y a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de un presidente y un secretario de la asamblea.
2) Lectura por secretaria del acta de convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
3) Lectura a cargo del tesorero de la comisión normalizadora de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 2023, para su consideración.
4) Elección por votación directa de la C.D. (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales 1°, 2° y 3° y 2 Revisores de Cuentas).
5) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
En caso de que no se obtuviera el Quorum necesario a la hora indicada, se aplicara el Artículo 31° del Estatuto de la Cooperadora Escolar.
La Comisión Directiva.-
I: 28/10 – V: 30/10.-

Jockey Club de Corrientes

Conforme lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 22 de octubre de 2024, convocase a los señores Socios del Jockey Club de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su sede social sito en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad, el día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 19 horas; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el art. 40 del mencionado estatuto, CITASELES en la misma fecha y en el lugar indicado para las 20.00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024).
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: un Presidente, ocho (8) Vocales Titulares y ocho (8) Vocales Suplentes, para el período comprendido desde el 01 de diciembre del 2024 al 30 de noviembre del 2027.
3) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.
La Comisión Directiva.-
I: 28/10 – V: 30/10.-

Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tatacuá

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tatacuá convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Noviembre de 2024, a las 18:00 hs. En su sede social sito en la sede social sito en la Ruta n° 118 km 40 de la localidad de Tatacua, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y ratificación del Acta Anterior.-
2) Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, inventario y balance, Informe
de los Revisores de cuentas correspondientes al Ejercicio Económico vencido Nº 22
iniciados el 01/01/2023 y finalizados el 31/12/2023, respectivamente.-
3) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr
Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 29/10.-

Asociación Civil Comparsa el Rayo de la Roja y Blanca

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA "EL RAYO DE LA ROJA Y BLANCA".

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 000166/19, convoca a sus asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de noviembre de 2024 a la hora 20,00 en el domicilio de 9 de Julio Esq. San Juan. San Luis del Palmar. Corrientes, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Motivo de la convocatoria a Asamblea fuera de termino.-
2) Memorias, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes e informe del Revisor de Cuentas, años 2021, 2022 y 2023.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-
4) Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta de la asamblea.-
Sr. Juan Carlos Aguirre, Presidente.-
Sra. Miriam Rita Beatriz Encinas, Secretaria.-
I: 29/10 – V: 29/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3771-"C", Manzana 154, constante de las siguientes medidas: desde el punto A-B 28.03 m, punto B-C 18.85 m, punto C- D 2.00 m, punto D-E 21,41 m, E-F 3.08 m. punto F-G 5.00 m, punto G-H 5.00 m, punto H-I 23.97 m, punto I-A 18.41 n, constante de una sun. Total de seiscientos cinco con doce metros cuadrados (605.12 m2); Linderos: Norte: 1° S/Mra. Margarita Montiel, Sur: Faustino Lezcano (poseedor), Este y Oeste: L° s/Mra. Margarita Montiel. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
9 de Julio Ctes.,16 de Septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 29/10 – V: 29/10

Municipalidad de 9 de Julio

Municipalidad de 9 de Julio, Ctes. hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según duplicado de Mensura 3213-"C", Manzana 147, contante de las siguientes medidas: frente y contra frente 42.00 m, fondo y contra fondo 23.00 m, constante de una sup. Total de novecientos sesenta y seis metros cuadrados (966.00 m2); Linderos: Norte: calle Palacio Martínez, Sur: L" S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio, Este: calle publica s/nombre, Oeste: calle proyectada. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde – Intendente.-
9 de Julio Ctes., 16 de Septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 29/10 – V: 29/10

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes. hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según duplicado de Mensura 3856 - "C", Manzana 24, constante de las siguientes medidas: frente y contra frente 25.00 m, fondo y contra fondo 49.89 m, constante de una sup. Total de un mil doscientos cuarenta y cinco con treinta *y* siete metros cuadrados (1.245.37 m2); Linderos: Norte: Lº S/Mra. Mirta Susana Villalba (poseedor), Sur: calle Publica P. Martínez, Este: Lº S/Mra. Roque Regino Palacios - Lº S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Oeste: Lº S/Mensura Maldonado Oscar (poseedor) y Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
9 de Julio Ctes., 16 de Septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 29/10 – V: 29/10

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes. hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según duplicado de Mensura 4449 "C", Manzana S/N° constante de las siguientes medidas: Frente y contra frente 14.00m. Fondo y Contra Fondo: 35.00m: constante de una. Total de cuatrocientos ochenta y seis con siete metros cuadrado (486.07m2); Linderos: Norte: Calle pública Placido Martínez; Sur: L° S/ Mra. Miño Guillermo (poseedor). En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de julio Ctes.- Hugo Sebastian Ynsurralde – Intendente.- 9 de julio., 16 de septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 29/10 – V: 29/10

Testimonios

J.S. Maderas S.R.L.

Se saber que por Acta de Reunión de Socio N° 19 del 06/07/2023 (labrada en el Libro N° 1, Rubricado por el R.P.C. de Posadas, Misiones el 02/02/2010), protocolizada en Escritura Pública N° 77, de fecha 19/07/2023, autorizada por la Escribana María Roxana Pivchik, Registro 482, de Gobernador Virasoro la socia de la Razón Social "J.S. Maderas" S.R.L. domicilio legal en Ruta Nacional 14 km 751, de esta ciudad, CUIT 30-71123854-5; Yolanda Espindola, (D.N.I. 17.134.974) decidió CEDER un porcentaje de sus CUOTAS SOCIALES a los Socios Juan Horst Semle (D.N.I. 7.581.919) y Oscar Daniel SEMLE, (D.N.I. 22.727.257), modificándose por lo tanto el ARTICULO QUINTO del Contrato Social: que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO "CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la Suma de ($400.000) Pesos CUATROCIENTOS MIL, divido en (400) Cuotas Sociales de ($1000), Pesos: UN MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JUAN HORST SEMLE, 204 cuotas sociales, equivalentes a ($204.000) Pesos doscientos cuatro Mil; Yolanda Espíndola: 100 cuota sociales equivalentes a $100.000 Pesos Cien Mil y Oscar Daniel Semle: 96 cuotas sociales quivalentes a ($96.000) Pesos Noventa y Seis Mil." Quedando vigentes todas y cada una de las clausulas del contrato original en tanto el presente no las modifique.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2-8-1053-23 Caratulado J.S. MADERAS S.R.L. S/ Forma por aumento de Capitales Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-11-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 29/08 – V 29/08.-

Transporte SILIONI S.R.L.

Se saber que por instrumento privado del diecinueve de diciembre de 2023, con firmas certificadas en la misma fecha por la escribana María Roxana PIVCHIK, Registro 482 de Gobernador Virasoro, los señores GABRIELA ROSANA SILIONI , argentina, casada, DNI N° 22.814.623, comerciante, de 51 años de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 1136 de Carlos Pellegrini, Santa Fe y ARIEL JORGE SILIONI, argentino, casado DNI N° 24.344.926, comerciante, de 48 años de edad, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 390, de Gobernador Virasoro – Corrientes, resolviendo constituir una Sociedad denominada "TRANSPORTE SILIONI S.R.L.", con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini 390, de la ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes. PLAZO: Cincuenta (50) años. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al servicio de transporte de carga, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o cualquier otra forma de contratación, en el país o en el extranjero. – CAPITAL: El capital social se fija en la suma de ($6.000.000. -) Pesos: SEIS MILLONES, dividido en (600) cuotas sociales de ($10.000. -) Pesos: DIEZ MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: GABRIELA ROSANA SILIONI, 300 cuotas sociales equivalentes a $ 3.000.000 y ARIEL JORGE SILIONI, 300 cuotas sociales equivalentes a $ 3.000.00. El capital suscripto se integra en efectivo en un 25%, en la parte proporcional que le corresponde a cada socio, comprometiéndose los mismos a integrar el saldo en un plazo no mayor a DOS (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. – La administración y representación legal será ejercida por ARIEL JORGE SILIONI D.N.I 24.814.623 y GABRIELA ROSANA SILIONI D.N.I 24.344.926, quienes quedan designados como GERENTES por todo el tiempo de duración de la Sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 30 de Noviembre de cada año. Sede Social: Se constituye en calle Carlos Pellegrini N° 390, de la ciudad de Gobernador Virasoro; Provincia de Corrientes. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-01-136-24 Caratulado TRANSPORTE SILIONI S.R.L. S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-09-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 29/08 – V 29/08.-
29/10 – 30/10.-

El Dorado Agropecuaria S.A

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 2023, celebrada por "EL DORADO AGROPECUARIA S.A", CUIT 30-60397276-3, con domicilio legal en calle Manuel Florencio Mantilla N° 946, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: CARLOS DARIO SANCHEZ, DNI Nº 17.678.625 y Vicepresidente: CARLOS MATIAS SANCHEZ, DNI Nº 36.675.215. Plazo: tres años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2709-24 Caratulado EL DORADO AGROPECUARIA S.A. S/

Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-09-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 29/08 – V 29/08.-

Concepto Desarrollos S.R.L.

Nº de Escritura: 85 Sección "A".-

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 20 de agosto de 2024.-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419 Denominación Social: "CONCEPTO DESARROLLOS S.R.L."

SOCIOS: José Antonio Benjamín FORTUNATO KENNEDY DNI Nº 36.316.459, CUIL/CUIT 20-36316459-6, nacido el 06 de julio de 1991, soltero, Contador Público y domiciliado en Pio XII 1840 de esta ciudad, Ignacio Rafael FORTUNATO KENNEDY DNI Nº32.405.492, CUIT/CUIL 20-32405492-9, nacido el 06 de mayo de 1986, casado con Lorena Soledad Franchini y domiciliado en Pio XII 1840 de esta ciudad, Jonathan Daniel ACOSTA DNI Nº36.025.196, CUIT/CUIL 23-36025196-9, nacido el 28 de febrero de 1990, soltero, Contador Público y domiciliado en calle Vargas Gómez 1940 de esta ciudad y Enrique Alfredo GROSSO, DNI Nº29.641.282 CUIT/CUIL 20-29641282-2, nacido el 10 de agosto de 1982, soltero, Licenciado en Administración de Empresas y domiciliado en Avenida Ferre 1948 de esta ciudad.

Duración de la sociedad: 99 años. -

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, en los límites fijados por la normativa legal vigente a las siguientes actividades: Fideicomiso: constituir, instrumentar, administrar e invertir en todo tipo de negocios fiduciarios, privados y/o públicos, ya sea como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario o Fideicomisario. Comercial: compra, venta, distribución, representación, importación y exportación, distribución de materiales de construcción y sus accesorios. Operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta alquiler y/o arrendamiento de propiedades inmuebles ya sean estas urbanas y/o rurales, como así también las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; también podrá dedicarse a la administración de bienes ya sean éstos propios y/o ajenos. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares y profesionales expertos en la materia, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan, de común acuerdo. Pactando que en el futuro se podrá modificar o ampliar el objeto presente. Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase ya sea de naturaleza civil, comercial, laboral, judicial, administrativa o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital social El capital social es de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($13.200.000,00); dividido en CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUOTAS (132.000) partes de capital de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: 1) el socio José Antonio Benjamín FORTUNATO KENNEDY la cantidad de TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas de capital de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una; 2) el socio Ignacio Rafael FORTUNATO KENNEDY la cantidad de TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas de capital de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una, 3) el socio Jonathan Daniel ACOSTA la cantidad de TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas de capital de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y 4) el socio Enrique Alfredo GROSSO la cantidad de TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas de capital de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una; INTEGRANDO los socios en este acto el VEINTICINCO por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo; obligándose a integrarlo totalmente en un plazo de doce (12) meses.-

Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Domicilio social: Los socios declaran que el domicilio de la sede social se fija en esta ciudad en calle Jujuy Nº 625 Primer Piso Depto. "B" de esta ciudad. - .

GERENCIA SOCIAL: es designado Gerente Titular: Jonathan Daniel ACOSTA DNI Nº 36.025.196, y GERENTE

SUPLENTE José Antonio Benjamín FORTUNATO KENEDDY DNI Nº 36.316.459, quienes de manera ACEPTAN los cargos.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3359-24 Caratulado CONCEPTO DESARROLLOS S.R.L. S/ Inscripción S.R.L. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-09-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 29/08 – V 29/08.-

Total Pharma S.R.L.

Se hace saber que la Sociedad "TOTAL PHARMA S.R.L." con domicilio social y legal en esta capital en calle Junin Nº 1298; con fecha 30/05/2024 celebró Asamblea General de Socios plasmada en Acta de igual fecha, donde resultó electo Gerente de la firma el señor JUAN ALEJANDRO CASTRO DNI Nº 16.625.179.- Duración del mandato: tres ejercicios.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3458-24 Caratulado TOTAL PHARMA S.R.L. S/ Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-09-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 29/08 – V 29/08.-

Masian S.R.L.

Por Escritura Nº 179, autorizada en esta ciudad el 22/08/2024, se constituyó "MASIAN S.R.L.", por la Escribana Fabiana Maria Argañaraz. SOCIOS: SIMON MAURICIO GOMEZ ESCOBAR, DNI 38.870.578, CUIT/CUIL número 20-38870578-8, nacido el 27 de febrero de 1.995, de 29 años, psicólogo, soltero hijo de Gustavo Adolfo Gomez y de Susana del Carmen Escobar, domiciliado en la calle Junín Nº 310 de esta ciudad; y MARCOS SERAFIN GOMEZ ESCOBAR, DNI 37.391.406, CUIL/CUIT 20-37391406-2, nacido el 07 de abril de 1993, de 31 años, comerciante, soltero hijo de Gustavo Adolfo Gomez y Susana del Carmen Escobar, domiciliado en la calle San Luis Nº 878, piso 10, departamento B de esta ciudad; argentinos nativos. DENOMINACIÓN: "MASIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "MASIAN S.R.L.". DOMICILIO: calle Martín Fierro Nº 343 de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: A) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA: Atención integral de la salud mental de las personas incluyendo la atención psicológica, la intervención farmacológica, la terapia ocupacional en sus diversas expresiones, integrándose en programas de rehabilitación con el objetivo de evitar las internaciones innecesarias y dar una mejor calidad de vida en materia de salud mental. Brindar asistencia personalizada, cuidar, acompañar, realizar prevención, estimulación, recreación, rehabilitación y educación a personas y enfermos de todas las edades, con diferentes niveles de fragilidad en salud, como así también a su grupo familiar. Prestar asistencia en la alimentación, toma de medicación, higiene y movilización del grupo de personas. B) MANDATOS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones; presentación a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales para el cumplimiento del objeto social. Podrán asociarse a otras entidades, personas físicas o jurídicas, formar Uniones Transitorias de Empresas, u otros contratos empresarios, para los fines que correspondan con el objeto social. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto, y realizar los actos y contratos necesarios para el fin de todos los objetos citados, cuya enumeración se considera simplemente enunciativa y no taxativa de otras actividades afines a los mismos. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL SOCIAL: quedó fijado en $ 10.000.000 representado en 10.000 cuotas sociales de $ 1.000 cada una. SUSCRIPCION-INTEGRACION: en la siguiente proporción: a) SIMON MAURICIO GOMEZ ESCOBAR suscribió 5.000 cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una, lo que hacen un total de $ 5.000.000. 2º) MARCOS SERAFIN GOMEZ ESCOBAR suscribió 5.000 cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una, lo que hacen un total de $ 5.000.000. Se suscribió en su totalidad y se integró el 25 % del mismo de su aporte suscripto, obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años. PRESIDENTE: Presidente: MARCOS SERAFIN GOMEZ ESCOBAR. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-08-3232-24 Caratulado MASIAN S.R.L. S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-09-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 29/08 – V 29/08.-